

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	1371-SEPJF
Oficio LVII/SSLyP/DJ/20876/2026 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos.	9091

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal y a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Intégrese al expediente el escrito, oficio y los anexos de cuenta.

II. Representación.

En virtud que la Consejera Jurídica y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del estado de Morelos, exhiben las documentales correspondientes a su representación, se les reconoce como representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales¹.

III. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Morelos contestando la demanda.

¹ **Poder Ejecutivo del estado de Morelos.**

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente y en términos del artículo 38, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; (...).

Asimismo, como hecho notorio la página oficial del Periódico "*Tierra y Libertad*" de dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el que consta la publicación documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo local en términos del artículo citado previamente. Esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y con apoyo en la tesis de rubro:

IV. Pruebas.

Los poderes demandados ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Autorizados, delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los poderes Ejecutivo y Legislativo designan delegados y autorizados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican los promoventes **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de forma favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los promoventes hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Desahogo de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de dos de marzo de dos mil veintiséis al exhibir las documentales relacionadas con los antecedentes del Decreto impugnado.

IX. Traslado.

Con las contestaciones de demanda dese vista al Poder Judicial del estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, de la ley reglamentaria y conforme a lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida ley reglamentaria se señalan las **once horas del diecinueve de junio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2026

mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica

FIEL (e.firma).

XI. Requerimiento.

Se requiere a las partes para que antes de la celebración de la indicada audiencia envíen los datos de las personas que comparecerán a la misma, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la identificación oficial con la que deberán identificarse el día de la audiencia.

Lo anterior se requiere a fin de verificar que las personas que comparecerán a la audiencia cuentan con firma electrónica vigente y se realice el registro de participantes. Por ello, se precisa que los recursos remitidos para tal efecto se acordarán con el auto de cierre de instrucción.

XII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a los poderes demandados, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de manera electrónica al Poder Judicial y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 66/2026**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste.

JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 807655

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:17:47Z / 21/05/2026T18:17:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA-ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		45 07 6d 15 d7 07 6a 6f 65 48 6b 80 ab e0 9a aa ca b1 ce ec 86 92 e0 fd fa ad 8b ca c2 a3 b0 8b f8 54 6c 76 c4 c3 fd 43 4c cf 2e 6b 94 92 f1 91 a9 1c 17 cd 18 39 5d b3 00 4a f3 2c 57 0d 2b 99 6d c0 97 13 10 33 db ba 97 e0 d4 4c b5 07 4f 01 c2 61 4a 39 55 bd 4e 7d a9 bf 9c 33 d5 cf 1c 87 4d 46 4b 6b bc 23 8c d3 de 7f c5 70 9b 54 6c 98 c2 3b b0 d0 18 ed 1f 51 53 d0 25 65 79 af 87 d4 e4 8a df e9 90 7a 35 2c ff 67 81 b5 5f 3f 1d 40 5e 57 9d 75 f7 d2 c8 e2 b0 19 cb e4 7a 3a 47 89 df c7 a3 e8 48 bb da 06 c2 94 58 ba 44 f6 88 1d fa 7f b2 80 c4 87 e8 be de e0 0c dc fb 46 61 3f 3b 3c 08 1e ee f2 b3 28 25 24 92 64 08 b9 22 48 29 b1 22 b2 1d c6 3c 8d 06 0b 7a 4f 8a 2b 4c 1a 38 0c 1c 37 76 d3 7f e3 4d f2 aa 46 7c 8d 5e eb e3 79 cc 6b f8 9c e8 9a dc 99 b6 b2 36 a0 6c 4e 82 0c 6b 25 87 5b de 31 55 aa 99 0c fd d9 c8 a2 8f 4a			
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:17:48Z / 21/05/2026T18:17:48-06:00		
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:17:47Z / 21/05/2026T18:17:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1516507			
	Datos estampillados	472349E93CECAD3343152A9AE25566833DBBF79D3401F776007FBC48910550D3E4845			